



Junta de Castilla y León  
-Serv. Territ. Cult. (Depósito Legal)-

Plaza San Juan, s/n.  
09004 BURGOS

1685-4D

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2			Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1995</b>		<b>Lunes 26 de junio</b>	<b>Número 120</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las liquidaciones aprobadas por la "Tasa por prestación del Servicio del Boletín Oficial de la Provincia" y que habiéndose intentado la notificación a los sujetos pasivos en su último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Liquidación	Fecha publicación B.O.P.	Decreto fecha	Sujeto pasivo, domicilio	Importe
141/13470	11-02-1994	509/14-03-94	ALONSO ORDOÑEZ, JOSE C/ Maestro Ricardo, 4 09002-Burgos	3.000
3070/13541	17-05-1993	1709/31-05-93	BAÑOS GALINDO, VICENTE C/ Teniente Figueroa, 4 09006-Burgos	3.000
579/14318	4-03-1994	914/06-04-94	DELGADO LARA, TOMAS Comisaría de Policía Avda. Castilla-León, 3 09006-Burgos	3.000
2086/13450	06-04-1993	1224/05-05-93	EGUILUZ VITORES, PEDRO Centro Penitenciario Ctra. Villalón, s/n. 09001-Burgos	3.000
1893/13427	01-04-1993	1224/05-05-93	GANDIA BARCENA, JOSE R. Centro Penitenciario Ctra. Villalón, s/n. 09001-Burgos	3.000
708/14346	10-03-1994	914/06-04-94	GARCIA LAZARO, MAXIMIANO Comisaría de Policía Avda. Castilla-León, 3 09006-Burgos	3.000
963/14370	16-03-1994	914/06-04-94	GOMEZ ANDRES, ALFONSO C/ Almirante Bonifaz, 24-3º 09003-Burgos	3.000

Liquidación	Fecha publicación B.O.P.	Decreto fecha	Sujeto pasivo, domicilio	Importe
4881/14777	04-07-1994	2390/03-08-94	GONZALEZ DIEZ, SECUNDINO Avda. Gral.Vigón 55-5 C 09006-Burgos	3.000
4802/14768	22-06-1994	2104/01-07-94	HERNANDO INES, LUIS M. 09228 - Presencio (Burgos)	6.000
2060/14459	18-04-1994		INDUSTRIAS FARYMER, S.A. Polig. Villalonquéjar Manzana - N 09001-Burgos	4.180
1169/14276	11-03-1993	782/02-04-1993	LOPEZ GOMEZ, FLORENTINO Pasaje Fdo. Rojas, 3 09007-Burgos	3.000
956/14281	05-03-1993	1410/13-05-95	MARINA BRIONGOS, MELITON 09452 - Arauzo de la Torre (Burgos)	3.000
577/14320	04-03-1994	914/06-04-94	MARTINEZ ALONSO, MARIANO Comisaría de Policía Avda. Castilla-León, 3 09006-Burgos	3.000
1612/13409	29-03-1993	782/02-04-93	MARTINEZ DIEZ, DANIEL Centro Penitenciario Ctra. Villalón, s/n. 09001-Burgos	3.000
446/13966	22-02-1994	509/14-03-94	MAYOR GARCIA, JESUS A. Avda. Gral.Sanjurjo, 19-5 B 09004-Burgos	3.000
666/14337	07-03-1994	914/06-04-94	MIÑON MANSILLA, LUIS C/ Llana de Afuera, 7-1º 09003-Burgos	3.000
3314/14596	25-05-1994	1698/02-06-94	PEREZ ARNAIZ, INMACULADA 09290-Quintanapalla (Burgos)	3.000
562/14319	04-03-1994	914/06-04-94	PEÑAS GONZALEZ, JOSE L. Comisaría de Policía Avda. Castilla-León, 3 09006-Burgos	3.000



Liquidación	Fecha publicación B.O.P.	Decreto fecha	Sujeto pasivo, domicilio	Importe
1457/14271	30-03-1993	782/02-04-93	RODRIGUEZ GONZALEZ, ELENA Centro Penitenciario Ctra. Villalón, s/n. 09001-Burgos	3.000
4809/13761	28-07-1993	2738/03-08-93	RUIZ DE TEMIÑO ROJAS, JOSEFINA C/ Río Odra,8-bis Brda. Illera 09006-Burgos	3.000
665/14336	10-03-1994	914/06-04-94	TAPIA RUIZ, ALEJANDRO Comisaría de Policía Avda. Castilla-León, 3 09006-Burgos	3.000
898/14336	16-03-1994	914/06-04-94	TAPIA RUIZ, ALEJANDRO Comisaría de Policía Avda. Castilla-León, 3 09006-Burgos	3.000
3564/13600	28-05-1993	1709/31-05-93	TOCON PASTOR, MANUEL Bda. Militar, Bloq. 1 09006-Burgos	3.000
3845/13640	10-06-1993	2408/05-07-93	TAJADURA GONZALEZ, CARLOS-JAVIER Centro Penitenciario Ctra. Villalón, s/n. 09001-Burgos	3.000

Los correspondientes expedientes con el texto íntegro de la resolución obran en el departamento de Intervención en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón, 34).

**FORMA Y PLAZOS DE INGRESO**

El importe de las liquidaciones puede ingresarse en cualquiera de las cuentas:

- Caja de Ahorros del Círculo Católico: 343/8
- Caja de Burgos: 43/7

El período voluntario de ingreso es el siguiente:

A) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado este plazo sin haberse hecho efectiva la deuda se exigirá el pago por la vía de apremio, sin nuevo aviso, con recargo del 20 por 100.

**RECURSOS**

Contra las anteriores liquidaciones se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso previo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación; transcurrido un mes sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción competente en el plazo de dos meses a contar desde el día de la resolución del Recurso de Reposición; el plazo será de un año cuando se entienda desestimado por silencio administrativo.

La interposición de cualquier recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación y, en su caso, el recargo de prórroga.

(Artículos 54 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956; 52 y 108 de la Ley

7/1985, de 2 de abril y 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Burgos, 13 de junio de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

**SECCION DE CONTRATACION**

*Devoluciones de fianza*

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

- Casli, S.A. (Calle Sotomayor, número 13. 28003 Madrid).
- Suministro: Fresa quitanieves, marca Zaugg.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 18 de mayo de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

4927.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Quiñón, S.A., San Esteban de Gormaz (Soria). N.I.F. A-42002790.

Suministro: 445.000 larvas de cangrejo señal para repoblación ríos de la provincia de Burgos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 19 de mayo de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

4928.-3.800

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Don Fructuoso Bartolomé-Sanz Bajo, Avda. Reyes Católicos, 26, 8.º A. 09005 Burgos. N.I.F. 12967943Z

Contrato: Enajenación vivienda situada en Avda. Reyes Católicos, 26, 1.º C de Burgos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 24 de mayo de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

4929.-3.800

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos y su Partido.

Doy fe y testimonio. Que en el Juicio de faltas número 67/94 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 23 de septiembre de 1994. Vistos por la Ilustrísima Sra. María Begoña González García, Magistrada-Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas número 67/94, seguidos por presunta falta de lesiones y daños, con intervención del Sr. Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

Ana Isabel Alejos Cancho y Marina Mambrilla Pérez, como denunciadas, Francisco Javier Royo Sancho y Fernando López Pérez, como denunciados-denunciados, asistido el primero por el Letrado don Felipe Real Chicote, la Compañía de Seguros MAPFRE, como responsable civil directa, representada por el Letrado Don Felipe Real Chicote, la Compañía de Seguros UNESA, como responsable civil directa, representado por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la Letrada señora Pando Bonet y Leandro López Gutiérrez, como responsable civil subsidiario, que no comparece.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando López Pérez, como autor responsable de una falta del artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a Francisco Javier Royo Sancho en la cantidad de setecientos cincuenta y seis mil doscientas sesenta y seis pesetas (756.266 pesetas), declarándose la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros hasta los límites del Seguro Obligatorio y la responsabilidad civil subsidiaria de Leandro López Gutiérrez, condenando igualmente a Fernando López Pérez al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes preveniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días».

Y para que así conste y sirva de notificación a Fernando López Pérez, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 5 de junio de 1995.

La Secretaria Judicial (ilegible).

4775.-8.740

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 524/1994, promovido por Banco de Castilla, S. A., contra Alberto Cotillas Arnáiz y María Jesús de la Torre Macarro, en reclamación de 229.319 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de mayo de 1995. — El Secretario (ilegible).

4459.-3.000

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado, bajo el número 551/1994 de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, contra José María Iglesias Leyva y Sara García Sedano, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

“Finca sita en Burgos. Vivienda señalada con el número 4 del piso 1.º, derecha según se sube por la escalera de la casa número 40 de la calle de Fernán González, antes 35 duplicado. Consta de dos habitaciones y cocina. Tiene una superficie aproximada de 30 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.565, libro 319, folio 166, finca 27.704, inscripción 4.ª.”

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la avenida del Generalísimo, sin número (Palacio de Justicia) de esta capital, el próximo día 19 de julio del corriente año, a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.- El tipo de remate es de 6.405.750 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.- Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

3.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el resguardo de ingreso de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de septiembre de 1995, y su hora 10 de su mañana, en el mismo lugar, sirviendo de tipo el 75 por ciento de la valoración. Y en su caso, para el supuesto de que no hubiera postores en la segunda, se señala el día 19 de octubre de 1995, a la misma hora y en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

En el caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Burgos, a 6 de junio de 1995. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4841.-10.830

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Delegación de Burgos

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones de instalaciones de utilidad pública o interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.ª c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

– Expte. 85/95. – Construcción de nave industrial en Cameno, promovida por D. Rafael Moreno Benjumea, en representación de Tranorsa, en Briviesca.

– Expte. 86/95. – Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por D. Alberto Herrero del Alamo, en Aranda de Duero.

– Expte. 88/95. – Construcción de vivienda unifamiliar en Covides, promovido por D. Eduardo Estefanía Cundín, en Valle de Mena.

– Expte. 89/95. – Construcción de fábrica-aserradero de maderas y aprovechamiento de subproductos, promovida por Ribsa, S. A., en Huerta de Rey.

– Expte. 90/95. – Construcción de nave-almacén de piensos en Cojóbar, promovida por Trov España, S. A., en Modúbar de la Emparedada.

– Expte. 91/95. – Construcción de un centro de calibrado de cereales, promovido por Odarpi, Sociedad Cooperativa Limitada del Campo, en Villanueva de Argáño.

– Expte. 92/95. – Construcción de vivienda unifamiliar en Treviño, promovida por D. Alberto Izeta Gabikagogeaskoa, en Condado de Treviño.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número (2.ª planta), de esta capital.

Burgos, 5 de junio de 1995. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

4893.–4.702

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Convenios Colectivos

Resolución de 2 de junio de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Ansa Lemförder, S.A., de Burgos, código convenio número 0900772.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Ansa Lemförder, S.A., suscrito por la dirección de la misma y el comité de empresa, en representación de los trabajadores, el día 26 de mayo de 1995 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 1 de junio de 1995, esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del real decreto legislativo número 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º – Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del convenio.

3.º – Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 2 de junio de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales Acctal., Antonio Corti Echevarrieta.

4821.–96.188

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO AÑOS: 1995-96

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1.º - PARTES CONTRATANTES

El presente texto articulado es el resultado de los acuerdos libremente establecidos entre la representación de la empresa ANSA LEMFÖRDER, S.A. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada esta última por el Comité de Empresa.

#### ARTICULO 2.º - AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación al Centro de trabajo de ANFORSA sito en C/. Alcalde Martín Cobos, s/n., encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

#### ARTICULO 3.º - DENUNCIA

Este Convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose aquéllas a iniciar las negociaciones de un nuevo Convenio en la primera quincena del mes de Diciembre de 1996.

#### ARTICULO 4.º - AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

#### ARTICULO 5.º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en ANSA LEMFÖRDER, S.A., mediante contrato verbal o escrito, con inclusión del personal Técnico Superior, Medio, Diplomados universitarios, Jefes de Departamento, Maestros de Taller y asimilados, exceptuando a éstos en las materias económico salariales, quedando excluido expresamente el personal de Alta Dirección afectado por el R.D. 1382/85 de 1 de Agosto.

#### ARTICULO 6.º - AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1995 y tendrá una duración de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1996.

Los conceptos salariales se actualizarán y revisarán de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio en materia económica y retributiva.

#### ARTICULO 7.º - GARANTIA "AD PERSONAM"

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### ARTICULO 8.º - PACTO DE GLOBALIDAD

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico indivisible, y, a efecto de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía "ad personam" que se indica en el artículo anterior.

## ARTICULO 9.º - FACULTADES DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA.

La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, son, dentro de la expresión y limitaciones contenidas en el presente Convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa, de lo cual se informará al Comité de Empresa.

### CAPITULO II

#### RETRIBUCIONES

##### ARTICULO 10. - RETRIBUCIONES BRUTAS

Las Tablas resultantes con el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos, se adjuntan en el anexo 1 del presente Convenio. Estas Tablas corresponden desde el peón especialista hasta el Oficial 1ª, en Taller, y desde el personal subalterno hasta el Oficial 1ª, tanto en Técnicos como en Administrativo, en Oficinas.

El importe de los mismos son brutos, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, IRPF y cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera establecerse legalmente.

El Salario Base no podrá ser en ningún caso, inferior al que se establece en el Convenio Provincial del Metal, en el supuesto de que dicha circunstancia se produjera, se detraería la cantidad necesaria de la Retribución Complementaria, en favor del Salario Base.

##### ARTICULO 11. - AUMENTO SALARIAL AÑOS 1995-1996

Para 1995, el aumento salarial será del 4,75 por ciento para todo el personal de la Empresa, en todos los conceptos salariales.

El aumento salarial correspondiente al año 1996 será el incremento del Índice de Precios al Consumo previsto para dicho año por el Gobierno más un 0,75 por ciento, tomando como base para el cálculo de las tablas, las revisadas a fecha 31 de diciembre de 1995. Los nuevos salarios entrarán en vigor el 1 de enero de 1996.

##### ARTICULO 12. - REVISION SALARIAL

Revisión salarial 1995.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el I.N.E., registrara a 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 4,75 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, con efectos desde 1 de enero de 1995.

Revisión salarial 1996.

En el caso de que el incremento real del Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre de 1996 fuese superior al inicialmente previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión salarial en la diferencia.

De tal manera que se garantice a los trabajadores un incremento salarial aplicable desde 1 de enero de 1996, equivalente al I.P.C. real de dicho año más el 0,75 por ciento,

Si procediese la aplicación de la presente cláusula de revisión, el abono de la diferencia salarial correspondiente a cada uno de los años de vigencia se realizará en una sola paga antes del último día del mes siguiente a la fecha de la publicación oficial del I.P.C. por el Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, y durante el mismo plazo se actualizarán las tablas salariales del presente Convenio, que servirán de base de cálculo para las sucesivas variaciones salariales que puedan producirse.

## ARTICULO 13. - PAGAS DE VACACIONES PARA PEONES Y ESPECIALISTAS.

La paga de vacaciones para peones y especialistas directos e indirectos se abonará de la siguiente manera: Salario Base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más Retribución Complementaria por 30 días, más el incentivo de 165 horas por 61 pesetas hora.

## ARTICULO 14. - PAGAS DE VACACIONES PARA EL RESTO DE CATEGORIAS

La paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario Base por 30 días, más Antigüedad por 30 días (al que corresponda), más Retribución Complementaria por 30 días.

## ARTICULO 15. - DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Con el carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias, de Julio, Navidad y Paga extra de Primavera.

Las pagas extraordinarias de Julio y Navidad de los peones y especialistas se cobrarán según se indica a continuación: Salario Base por 30 días, más Retribución Complementaria por 30 días, más incentivos de 61 pesetas hora por 165 horas, más Antigüedad por 30 días (al que proceda).

El resto de personal cobrará una mensualidad de 30 días compuesta por Salario Base, más Retribución Complementaria, más Antigüedad correspondiente a cada trabajador (al que proceda).

La paga de Julio se abonará antes del día 20 del mes de Julio y la de Navidad antes del día 20 del mes de Diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

El personal que esté cumpliendo el servicio militar tendrá derecho a las mencionadas pagas.

## ARTICULO 16. - PAGA EXTRA DE PRIMAVERA

Para el año 1995 el importe de la misma será de 201.222 pesetas brutas que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de Abril de 1995 con un importe 150.000 pesetas brutas y otra paga de 51.222 pesetas brutas en la 3.ª semana de Septiembre de este mismo año.

Para 1996 el importe de la misma será de 211.283 pesetas brutas que se fraccionan en dos pagas, una en la 3.ª semana de Abril de 1996 con un importe de 150.000 pesetas brutas y otra paga de 61.283 pesetas brutas en la 3.ª semana de Septiembre de este mismo año.

Esta paga es prorrateada de Enero a Diciembre del año anterior y el abono de la misma es actualizado con el importe del año en que se cobra.

Los eventuales tendrán 3 meses de carencia, únicamente en el primer contrato.

El trabajador que esté cumpliendo el Servicio Militar, con una antigüedad en la Empresa superior al año, tendrá derecho a la mencionada paga.

En años sucesivos el aumento no será inferior al 5%.

## ARTICULO 17. - HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL DIRECTO.

Las horas extraordinarias que se realicen voluntariamente serán trabajadas a prima por el personal directo, cobrándose la cantidad correspondiente al rendimiento obtenido, más el precio de la hora extraordinaria, la cual se calculará para cada trabajador de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$H.Extra = \frac{(S.B. + Antig. + R.C.) \times 395 + P.Prim. + Prim. anual (FOCAP)}{1.772 \text{ horas}} \quad 1,75$$

EJEMPLO: Un especialista con dos quinquenios de antigüedad cobraría una hora extraordinaria sacando el 120 de rendimiento:

$$H.Extra = \frac{(3.288 + 460 + 2.079) \times 395 + 201.222}{1.772 \text{ horas}} \times 1,75 = 2.471$$

Valor total = 2.471 + 61 = 2.532 pesetas

El nuevo precio se aplicará a partir de la firma del Convenio.

ARTICULO 18. - HORAS EXTRAORDINARIAS. PERSONAL INDIRECTO ESPECIALISTA Y RESTO DE PERSONAL.

Cobrará el precio de hora extra de acuerdo con la fórmula expuesta anteriormente más la prima al 118 en trabajos indirectos, como puedan ser en máquinas o en limpieza general.

El resto del personal indirecto afectado por horas extras, cobrará según le salga su precio hora conforme a la fórmula expuesta en el artículo anterior.

El nuevo precio se aplicará a partir de la firma de este convenio.

ARTICULO 19. - ANTIGÜEDAD

Se establecen quinquenios al 7% sobre el Salario Base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengar el 1.º de Enero del año en que se cumpla un quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de Julio y desde el 1.º de Enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de Junio.

ARTICULO 20. - PENOSIDAD, TOXICIDAD, PELIGROSIDAD.

Todo trabajador que realice trabajos penosos, tóxicos o peligrosos recibirá un complemento salarial consistente en el 25% del salario base incluyendo los sábados, domingos y festivos que figuren en ese período de trabajo, si es su trabajo habitual.

Si el trabajo se realiza de Lunes a Viernes se cobrará también el sábado y domingo y los días festivos que hubiera en dicha semana.

En el caso de trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, reconocidos así por los Organismos competentes, el trabajador podrá optar entre el abono de los pluses establecidos para dichos trabajos o compensar su necesaria realización con reducciones de jornada en proporción al tiempo en que aquellos trabajos se realicen, evitando que no se perturbe con ello la marcha general de la producción.

ARTICULO 21. - NOCTURNIDAD

Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial consistente en el 20% del salario base, retribución complementaria y antigüedad, incluyendo los sábados, domingos, y festivos, que figuren en este período de trabajo, tratándose de un trabajo habitual.

Si el trabajo se realiza de Lunes a Viernes se cobrará también el sábado y el domingo y los días festivos que hubiera en dicha semana.

El horario de la misma será de 22 horas 40 minutos a 6 horas 20 minutos, durante 5 días a la semana (de Lunes a Viernes), teniendo derecho al cuarto de hora de bocadillo.

La prima que se obtenga en dicha jornada se calculará sobre 8 horas de trabajo.

No afectará el plus de nocturnidad a aquellos contratos que se realicen con personal para cubrir el puesto de guardas o vigilantes.

ARTICULO 22. - DIETAS Y KILOMETRAJES

Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamiento del trabajador por motivos de Empresa.

Si por necesidad del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo, se le abonará 37 pesetas, por kilómetro recorrido.

Igualmente, si tuviese que hacer con su vehículo un desplazamiento a fábrica, se abonará 345 pesetas si el desplazamiento es desde Gamonal y 513 pesetas si el desplazamiento es desde el centro de Burgos.

Caso de incrementarse o mantenerse el precio del carburante los valores que figuran anteriormente, tendrán la revisión correspondiente al % que se apruebe en este Convenio, manteniendo los mismos valores si bajara el precio del citado carburante.

Estos valores se aplicarán sin carácter retroactivo y su vigencia será desde la firma del presente convenio.

HORAS DE VIAJE.- Las horas que se empleen en viajes por motivos de Empresa, sobrepasando la jornada de trabajo y siempre que el viaje se realice fuera de la provincia se pagarán a razón de 806 pesetas hora/viaje. Queda excluido el personal que por razón de su trabajo tenga que viajar de una forma más o menos continuada (personal de ventas, comercial, etc...).

Estos precios regirán a partir de la firma del Convenio.

### CAPITULO III

#### CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

ARTICULO 23. - JORNADA

La jornada laboral para 1995 del turno continuado, se ajustará al calendario que se adjunta como anexo II al presente Convenio, que en cómputo anual será de 1.772 horas y 10 minutos de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo).

El personal que trabaje a turno partido, durante 1995 realizará el calendario que se adjunta como anexo II al presente Convenio, que en cómputo anual será de 1.782 horas de presencia, contemplándose dentro de cada jornada diaria de trabajo una pausa de 10 minutos, que serán de cuenta del trabajador.

Los días de trabajo (en que la fábrica estará abierta) en el año 1995 será como mínimo de 219 días.

Los trabajadores del turno continuado podrán ausentarse del trabajo dos días, que si bien tienen carácter opcional, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- Previo acuerdo con la empresa para su disfrute.

- No pueden coincidir en un solo día más de 25 personas sumando mano de obra directa e indirecta. Caso de superarse esa cifra se procedería al sorteo correspondiente.

- La distribución se hará de la siguiente manera:

Verificación: 1 por turno.

Almacenes: 1 en cada Almacén por día.

Afiladoras: 1 por día.

Mantenimiento: 1 por día

Utillaje: 1 por día.

Carcasas: 5 por día

Pernos-Rectificadoras: 5 por día

Montaje-Pintura: 8 por día.

Varios: 2 por día.

- En fechas señaladas, y previo acuerdo con el Comité de Empresa, se establecerán plazos y condiciones de solicitud para el disfrute de dichos días.

Los trabajadores del turno partido podrán ausentarse un día, que si bien tiene carácter opcional, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- En departamentos que ocupen hasta cuatro personas, no podrá, salvo autorización del responsable, disfrutar dicho permiso más de un trabajador en el mismo día.

- En departamentos de más de cuatro podrán hacer coincidir dicho permiso dos personas.

Asimismo se acuerda que el personal de turno partido, cuando se realice la jornada de los viernes, ésta no deberá crear ningún tipo de problemas para el buen funcionamiento de todos

los departamentos afectados, prolongando la jornada si fuera necesario, disfrutándose esas horas de exceso previo acuerdo entre Empresa y trabajador.

Los horarios de trabajo, fiestas, puentes, etc., así como la jornada nocturna, figurarán en los Calendarios aprobados entre la Empresa y el Comité.

La jornada para 1996 será la misma que la de 1995, si bien se deberá ajustar el calendario laboral para dicho año, una vez conocidos los días festivos.

#### ARTICULO 24. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tanto la realización de horas extraordinarias, así como el número de éstas, se ajustará a lo establecido en cada momento por la Ley Vigente en esta materia.

La Dirección de la Empresa informará previamente al Comité de la misma sobre la realización de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias de los porteros, al ser necesarias para el mantenimiento del servicio, serán consideradas como estructurales.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo se realizará un contrato fijo de entre el personal eventual contratado por ANSA LEMFÖRDER, S.A., por cada 5.000 horas extras que se realicen tanto en 1995 como en 1996.

#### ARTICULO 25. - VACACIONES

Todo el personal de Fábrica disfrutará 30 días naturales de vacaciones, de acuerdo con el calendario aprobado para el año 1995, que figura como anexo II del presente Convenio.

No obstante, un determinado número de trabajadores (en torno a 60), para cuya designación se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo siguiente, disfrutará sus vacaciones entre el 15 de Julio y 15 de Agosto, con el fin de poder atender a las necesidades productivas de la empresa durante el período vacacional del mes de agosto, y poder prestar una mejor atención a los pedidos de nuestros clientes en esa época del año.

Con anterioridad al 15 de marzo de 1995 por el Departamento de Producción se señalarán las máquinas y los trabajadores necesarios para atenderlas. Dichos trabajadores deben conocer el funcionamiento de las máquinas en cuestión y estar capacitados para ocupar los puestos de trabajo de las mismas.

Se abrirá un plazo a contar a partir de dicha fecha para que voluntariamente los trabajadores que cumplan lo previsto anteriormente, soliciten su inclusión en el turno de vacaciones correspondiente a las fechas señaladas.

En el caso de que no se cubriesen todos los puestos de trabajo, la empresa queda facultada para elegir los trabajadores hasta completar las necesidades anunciadas por la Dirección de Producción. La designación será rotativa para años sucesivos.

En cualquier caso la empresa comunicará a los interesados con al menos dos meses de antelación a la fecha de su comienzo, el período de disfrute de las vacaciones.

En el segundo año de vigencia del Convenio, independientemente de cual sea el calendario laboral que se acuerde, se procederá de igual manera en cuanto a las fechas de disfrute de las vacaciones.

El personal de las Secciones de Mantenimiento y Utilaje disfrutará las vacaciones, conforme a las necesidades que puedan plantearse en el mes de disfrute de la mayoría del personal.

Para ello se comunicará con 2 meses de antelación con el personal afectado de estas Secciones, acordándose entre éstos y la Empresa el disfrute de las mismas.

Si un trabajador al comienzo de las vacaciones estuviera en situación de IT, no le correrán las vacaciones, respetándose el disfrute posteriormente una vez tenga el Alta médica, siempre que no sea contrario a lo recogido por la normativa legal. Estas serán disfrutadas dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden, a contar desde el Lunes.

## CAPITULO IV

### TIEMPOS DE TRABAJO Y PRIMAS A LA PRODUCCION

#### ARTICULO 26. - DETERMINACION DE TIEMPOS DE TRABAJO

1-1 Comprende tres etapas:

a) Determinación del método standar, perfectamente descrito en la hoja de fase correspondiente.

b) Toma de datos en el puesto de trabajo.

c) Análisis del cronometraje y determinación del tiempo de la operación, del ciclo óptimo y producciones óptimas y exigible.

1-2 Valoración de la actividad.

En los cronometrajes se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial.

1-3 Producción exigible.

Es el resultado de dividir la producción óptima por 1,2.

1-4 Modificación de Tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos sólo podrán ser modificados por cambios del método de trabajo.

1-5 Disponibilidad de la Documentación.

Los análisis de puestos de trabajo y los cronometrajes se consideran documentos confidenciales de la Empresa y deben estar archivados en la Sección de Métodos y Tiempos. Sin embargo, tales documentos estarán a disposición, para consulta en dicha Sección, del operario afectado, del Comité de Empresa o de la Comisión Paritaria, cuando sea necesario.

#### ARTICULO 27. - SISTEMAS DE PRIMAS DE PRODUCCION

1. Actividades.

A efectos de la prima se considerará:

Actividad Optima = 120 (equivalente al 140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial).

Actividad 100 = Corresponde a la producción exigible definida en el punto 1-3.

2. Generalidades.

La prima se devenga por jornadas de trabajo, siendo el parámetro de pago utilizado, la actividad promedio lograda en cada jornada.

La prima tiene dos componentes:

a) Parte Fija: 31 pesetas/hora. Se devenga a partir del 100 de actividad lograda.

b) Parte variable: 1,50 pesetas/hora por cada punto que exceda del 100 de actividad lograda, hasta un máximo de 20 puntos (30 pesetas/hora).

El incentivo anual correspondiente a los Oficiales de 3.<sup>a</sup> FOCAP (según tablas anexas) se dividirá entre once mensualidades.

3. a) Operaciones a Control. Son las que tienen tiempo establecido por la Sección de Métodos y Tiempos.

b) Operaciones a no Control. Son las que no tienen tiempo establecido por Métodos y Tiempos.

Cuando una operación con tiempo establecido tiene que ejecutarse fuera de las condiciones normales definidas por el método p.e. rotura de herramientas, variaciones de máquina, forja dura, etc., "Métodos y Tiempos" deberá designar el suplemento de tiempo correspondiente mientras dure la anomalía. Si hay razones para no poder asignar este suplemento, la operación será puesta a NO CONTROL.

4. Casos Especiales.

a) Paros. Sea cual fuere su causa devengará la parte fija (31 pesetas/hora).

b) No control. Se pagará a la actividad media obtenida por el operario en el mes anterior.

c) Operaciones de 1 hora de duración o menos. A no control.  
 d) Recuperaciones. En los casos comprobados que es por causa del operario:

Si lo realiza el operario causante: prima CERO.

Si lo realiza otro operario a NO CONTROL.

e) Puestos con actividad fija de pago concedida.

n.º 186-Lavadora, Act. 118

n.º 231-Estufa, Act. 120

n.º 506-Par de giro, Act. 118

Los operarios que, no siendo los habituales, trabajen en los puestos anteriores, estarán a no control.

f) Puestos dobles con actividad óptima de pago concedida más puntos de compensación:

Cuando se trabaja con los 2 cabezales o máquinas, a partir de la actividad lograda de 100 se bonificará con 5 puntos más en la actividad de pago en los supuestos siguientes:

<u>N.º Puestos</u>	<u>Act. Óptima en puesto doble</u>	<u>Act. Óptima en puesto simple</u>
304	119 + 5	(119)
340 (Renault)	118 + 5	(118)
Simca	115 + 5	(115)
226	115 + 5	(115)
300	115 + 5	(115)
365	115 + 5	(115)

Cuando en un puesto doble se trabaje como simple más de 5 días, la prima aplicada será la que correspondería al puesto doble.

#### ARTICULO 28. - PERIODOS DE ADAPTACION EN PUESTOS DE TRABAJO

##### 1. Máquinas de verificar fisuras KARLT DEUTSH.

Como complemento a la sistemática puesta en práctica para las operaciones de comprobar fisuras en las máquinas KARLT DEUTSH se establecen las siguientes normas:

a) Para garantizar la correcta preparación de los operarios asignados a estas operaciones, se establecen unos periodos de adiestramiento que serán los siguientes:

Personal nuevo en Fábrica:

- Aprendizaje inicial junto a un operario experimentado = 8 días.

- 2 meses con una actividad exigible del 80.

- 1 mes con una actividad exigible del 95.

- 1 mes con una actividad exigible del 110.

A partir del 5.º mes la actividad obtenida.

En los 4 primeros casos cumpliendo con lo indicado se cobrará el 120

Personal con 1 año o más en Fábrica sin experiencia en fisuras.

- Aprendizaje inicial junto a un operario experimentado = 8 días.

- 1 mes con una actividad exigible del 80.

- 1 mes con una actividad exigible del 100.

A partir del 3.º mes la actividad obtenida.

En los 3 primeros casos cumpliendo lo indicado se cobrará el 120.

b) Con objeto de asegurar la correcta comprobación de las fisuras, se establece una bonificación en pieza por hora aplicable a los topes actuales, de acuerdo con el siguiente baremo, tomando como referencia los tiempos del ciclo de máquina.

#### Tiempo de máquina      Bonificación pieza/hora

25 ∞      25

30 ∞      20

35 ∞      18

45 ∞      14

Esta bonificación no será aplicable a las operaciones de comprobar y marcar.

c) Como cualquier otra operación, Control de Calidad hará muestreos al azar y de forma sistemática de las piezas dadas como buenas por cada operario, registrándose los resultados de estos muestreos.

Resultados desfavorables de importancia producirán la revisión por el propio operario de todas las piezas por él comprobadas, sin tener derecho a prima durante dicha revisión.

La comprobación de dichas piezas, será efectuada por Control de Calidad en la máquina donde se estime oportuno.

En el supuesto de detectar piezas defectuosas éstas serán comprobadas en la misma máquina y en idénticas condiciones donde anteriormente se haya realizado el trabajo.

##### 2. Otros puestos.

Cuando por necesidades de fabricación se cambie a un trabajador de su máquina habitual a otra, y siempre que no haya trabajado en la misma o en pieza similar en el período anterior a tres meses, se le concederá un período de adaptación durante el cual cobrará la prima entre el 75% y el 90% de actividad, según criterio del Maestro de Taller.

Cuando el cambio se realice a una máquina totalmente nueva para el trabajador se concederá la media obtenida en el mes anterior durante el tiempo necesario para su adaptación, según criterio del Maestro de Taller.

##### 3. M.O.D.

Para el personal de nuevo ingreso se seguirá el siguiente sistema de adaptación, para una vez superado el mismo, pasar a percibir la prima correspondiente a la actividad obtenida, percibiendo los 15 primeros días únicamente la prima de presencia:

- Durante la primera semana estará acompañado por un operario especializado en la máquina en cuestión.

- En la segunda semana, se realizará un seguimiento por parte del responsable de la máquina o sección.

- Si alguna máquina o instalación requiriese por su mayor complejidad la ampliación de los anteriores periodos, la misma se determinará según el criterio del apartado "otros puestos".

El personal de nuevo ingreso, que anteriormente haya prestado sus servicios en ANSA LEMFÖRDER, S.A. se le equipará a lo dispuesto en el apartado "otros puestos".

##### 4. M.O.I.

Cuando se produzca la incorporación a la empresa de personal de mano de obra indirecta, se establecerá para el mismo el período de adaptación correspondiente, durante el cual se desarrollará la formación adecuada a su categoría y funciones, que deberá ser previamente planificada y documentada por el Jefe del Departamento en cuestión, el cual entregará una copia del plan de formación al Departamento Social, informándose de su contenido al Comité de Empresa. Todo ello, sin perjuicio de que una vez superado el período de adaptación y cumplida la formación inicial, se desarrolle una fase posterior de formación continua, que amplíe el perfil profesional del trabajador.

#### ARTICULO 29. - RECLAMACIONES SOBRE TIEMPOS DE TRABAJO, COMISION PARITARIA

1. Objetivo. Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo (exigibles, actividades óptimas, aplicaciones de la prima establecida), cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente, por escrito, por el operario afectado, siguiendo el trá-

mite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por Métodos y Tiempos.

2. Composición y nombramiento. La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: 2 vocales sociales, entre cuatro nombrados por el Comité de Empresa (dos por turno), y otros dos vocales técnicos nombrados por la Dirección de la Empresa.

Ninguno de los componentes será parte afectada por la reclamación (operario-cronometrador).

3. Actuación. El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación, después de haber sido estudiada y resuelta por los Mandos de Fabricación y Métodos y Tiempos, entregará a los Vocales sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los vocales se reunirán con los Vocales Técnicos para el análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo. El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria, será anotado en la Hoja de Reclamaciones correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de NO ACUERDO, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Adjunto a Gerencia y al Director del Departamento Social, quienes tratarán de lograrlo. En caso negativo la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

Nota: El Departamento de Métodos procurará entregar dos boletines de prima por semana.

## CAPITULO V

### VARIOS

#### ARTICULO 30. - COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE

En caso de accidente grave, se abonará el 100 por cien del salario base, retribución complementaria y prima del mes anterior, desde el primer día de baja.

También se abonará el 100 por cien desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en fábrica, excluyéndose las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos, y manos, junto con lumboaciáticas, siempre que no superen el 1 por cien de absentismo en el año anterior. Esta cláusula quedará derogada y habrá que reconsiderarla de nuevo si se supera el 1 por cien de absentismo, en los años 1995 y 1996

#### ARTICULO 31. - COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD

Se abonará el 100 por cien desde el primer día de baja en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica a todo el personal de Fábrica que se vea afectado por estas circunstancias.

#### ARTICULO 32. - BAJAS POR ENFERMEDAD

Los tres primeros días de la 2.ª baja del año, se cobrarán al 50 por ciento igual que la primera baja, excepto cuando se den las circunstancias citadas anteriormente en este Capítulo. Para calcular el 50 por ciento se tomará el Salario Base, más la retribución complementaria, más la Antigüedad, más la prima al 118 por ciento de los tres días.

#### ARTICULO 33. - FONDOS DE BAJA POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Este Fondo estará formado por 732.400 pesetas para el año 1995. Para 1996 esta cantidad se verá incrementada con los porcentajes de incremento salarial pactados para dicho año. Se seguirán para su distribución las siguientes normas:

a) Enfermedad común.- A partir del 5.º día se abonará un suplemento diario según la Tabla que figura en el apartado h) a todos los trabajadores de ANSA LEMFÖRDER, S.A., hasta el día 20 inclusive; si todavía el trabajador afectado no se incorporase al trabajo a partir del día 21 cobrará otro suplemento diario también según la tabla que se indica en el apartado h) hasta que le den el alta médica correspondiente.

b) La maternidad queda excluida durante las diez y seis semanas (parto y posparto) suponiendo que después de agotadas las

16 semanas siguieran de baja las madres afectadas, se abonará el complemento en iguales condiciones que lo expuesto en el apartado a).

c) En accidente y enfermedad profesional no grave se abonará un suplemento diario a partir del 5.º día según la Tabla del apartado h).

d) Al final del año y una vez hechas las liquidaciones correspondientes a todos los trabajadores afectados por este fondo, se les entregará, suponiendo que haya dinero sobrante, una cantidad como suplemento a la ya percibida y que ésta no podrá ser superior a la que hubiera cobrado suponiendo que estuviese trabajando.

e) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Seguridad e Higiene.

Este Comité se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.

Asimismo se acuerda que mensualmente se dé una relación a este Comité del citado fondo con el estado de cuentas del mismo.

f) En el supuesto que no se utilice el presupuesto total de este fondo, la cantidad será acumulada para años posteriores.

g) Los nuevos precios entrarán en vigor a partir de la firma del Convenio.

### TABLA DE SUPLEMENTOS

h) Categoría	del 6 al 20	desde el 21	Accid. o E.P.
Oficial 1.ª y asim.	1.015	622	622
Oficial 2.ª "	950	589	589
Oficial 3.ª "	917	556	556
Esptas. "	884	536	536

#### ARTICULO 34. - SEGURO DE VIDA

Se establece un seguro colectivo para los trabajadores de la Empresa. La Empresa correrá con los costos correspondientes que suponen las pólizas de los seguros que se contratan y que son:

Muerte natural	año 1995	2.625.000 ptas.
	año 1996	2.725.000 ptas.
Muerte por accidente	año 1995	2.625.000 ptas.
	año 1996	2.725.000 ptas.
Invalidez absoluta	año 1995	2.625.000 ptas.
	año 1996	2.725.000 ptas.
Invalidez total para su profesión habitual	año 1995	2.625.000 ptas.
	año 1996	2.725.000 ptas.
Y otro de accidente con invalidez total para su profesión habitual (y parcialmente según baremo)	año 1995	2.625.000 Ptas.
	año 1996	2.725.000 Ptas.

Estas pólizas entrarán en vigor desde el día 1 de junio de 1995 hasta 31 de diciembre del mismo año la que tiene importes de 2.625.000 Ptas. y desde 1 de enero de 1996 la de 2.725.000 Ptas.

#### ARTICULO 35. - CONSULTAS MEDICAS

Se dispondrá de un máximo de cuatro horas retribuidas para asistencia a cada consulta de médico de medicina general, hasta un total de 16 horas anuales:

El personal que trabaje de turno de noche dispondrá de dos horas retribuidas para asistir a consultas médicas siempre que estas sean por la mañana.

En consultas para médicos especialistas, se dispondrá del tiempo necesario.

Cuando se acuda a dichas consultas se pagará la prima de acuerdo con la media obtenida en el mes anterior.

En toda consulta médica se presentará el justificante de asistencia a la misma, que será expedido por el Servicio Médico de la Empresa debiendo ser firmado y sellado por el Médico correspondiente de la Seguridad Social entregándose el mismo en la Sección de Personal. En aquellos casos en que se acuda directamente a consulta se solicitará el correspondiente justificante oficial, el cual también se entregará en la Sección de Personal.

**ARTICULO 36. - PERMISOS Y LICENCIAS.**

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se indican y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días laborables en caso de nacimiento de hijos, que se podrán disfrutar dentro de los 15 días siguientes al del nacimiento.
- c) 3 días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días laborables.
- d) 2 días laborables en los casos de fallecimiento de padres, hijos o hermanos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el permiso será de 4 días laborables.

e) 2 días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de padres políticos, hijos políticos o hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el permiso será de cuatro días naturales.

g) 3 días laborables en caso de intervención quirúrgica u hospitalización de conyuge, padres, hijos y hermanos. Dicho permiso podrá disfrutarse mientras dure el ingreso.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de un día el permiso será de un día, disfrutándose éste el día de la intervención o ingreso hospitalario.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de dos días el permiso será de dos días, disfrutándose éste desde el día en que se produzca el ingreso o la intervención quirúrgica.

Cuando por tal motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto el permiso será de 4 días laborables.

Este apartado no será aplicable a los ingresos de esposa, hermanas o hijas cuando los mismos vengán motivados por causa de parto.

h) 3 días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento el permiso será de cuatro días naturales.

i) 2 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, abuelos políticos o nietos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto y dicho desplazamiento supere los 150 kilómetros el permiso será de 3 días.

j) 3 horas en caso de fallecimiento de tíos carnales y políticos para la asistencia al entierro de los finados, si se produce este en la capital y 5 horas si fuese en la provincia o fuera de ella.

k) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de 3 meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se

descontará el importe de la misma, del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

l) El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal y convencionalmente.

m) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, podrán tener una hora de ausencia, que pueden dividir en dos fracciones o sustituirla por reducción de jornada en media hora. Permiso que pueden disfrutar la madre o el padre indistintamente si ambos trabajan.

n) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo, algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

ñ) 1 día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos, también políticos.

o) 1 día por traslado de domicilio habitual.

La prima a cobrar en estos permisos por el personal de M.O.D. será la media obtenida en el mes anterior.

Estos permisos entrarán en vigor en la fecha del preacuerdo.

**ARTICULO 37. - JUBILACION**

Todo trabajador con una permanencia en fábrica de 15 años como mínimo tendrá derecho a una paga de mes, cobrada en la nómina correspondiente, si se jubila entre los 60 y 65 años.

Asimismo cuando un trabajador cause baja por invalidez en la Empresa y lleve 15 años como mínimo en la misma, tendrá derecho a una paga equivalente a una retribución mensual bruta.

**ARTICULO 38. - BODAS DE PLATA DEL TRABAJADOR EN LA EMPRESA**

A todo trabajador que cumpla 25 años de servicio dentro de la Empresa ANSA LEMFÖRDER, S.A., se le abonará en su nómina una paga de mes, cuando cumpla las citadas bodas de plata, siendo completa.

**ARTICULO 39. - ROPA DE TRABAJO**

La Empresa proveerá a los trabajadores de dos buzos, batas y pantalones o chaquetillas al año.

El personal de taller tendrá derecho a un par de zapatos o botas de seguridad al año. El personal eventual o temporal si el contrato es de 6 meses también tendrá derecho a un par de botas o zapatos.

En las secciones de Laboratorio y trabajos especiales, para evitar las quemaduras de los ácidos u otros productos, que pudieran producirse con la manipulación de los mismos, se proveerá a estos trabajadores de prendas especiales de trabajo.

**ARTICULO 40. - PUNTUALIDAD**

Con independencia de las sanciones que la Empresa pueda imponer en casos de falta de puntualidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores u Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica se realizarán los siguientes descuentos:

Si el retraso es inferior a 2 minutos no se realizará ningún descuento.

Si el retraso supera los 2 minutos se descontará la parte proporcional del Salario Base, retribución Complementaria y Antigüedad de acuerdo con las siguientes tablas.

**TABLAS DE PUNTUALIDAD**

Minutos retraso	Dto. en nómina	Minutos retraso	Dto. en nómina	Minutos retraso	Dto. en nómina
1	---	21	0,08	41	0,16
2	---	22	0,08	42	0,16
3	0,02	23	0,08	43	0,17
4	0,02	24	0,09	44	0,17

Minutos retraso	Dto. en nómina	Minutos retraso	Dto. en nómina	Minutos retraso	Dto. en nómina
5	0,02	25	0,09	45	0,18
6	0,03	26	0,09	46	0,18
7	0,03	27	0,10	47	0,18
8	0,03	28	0,10	48	0,19
9	0,04	29	0,10	49	0,20
10	0,04	30	0,11	50	0,20
11	0,04	31	0,11	51	0,21
12	0,05	32	0,11	52	0,21
13	0,05	33	0,12	53	0,22
14	0,05	34	0,12	54	0,22
15	0,06	35	0,12	55	0,23
16	0,06	36	0,13	56	0,23
17	0,06	37	0,14	57	0,24
18	0,07	38	0,14	58	0,24
19	0,07	39	0,15	59	0,25
20	0,07	40	0,15	60	0,25

Horas retraso	Dto. en nómina	Horas retraso	Dto. en nómina
2	0,50	5	1,25
3	0,75	6	1,50
4	1,00	7	1,75
		8	2,00

EJEMPLO: Un Especialista con 460 pesetas de Antigüedad, un Salario Base de 3.288 pesetas y una Retribución Complementaria de 2.079 pesetas, llega tarde en el mes de octubre varios días, sumando un total de 41 minutos de retraso.

Su descuento sería:

Si no llega tarde hubiera cobrado al mes:

$(3.288 + 460 + 2.079) \times 31 = 180.637$  pesetas.

Al llegar tarde se le aplica la tabla cuyos 41 minutos le corresponde un coeficiente reductor de 0,16.

$31 - 0,16 = 30,84$  días a cobrar.

$5.827 \times 30,84 = 179.705$  pesetas a cobrar al mes.

$180.637 - 179.705 = 932$  pesetas de descuento.

#### ARTICULO 41. - SEGURIDAD E HIGIENE

Se realizará una revisión médica anual por los servicios de prevención de la Mutua, de cuyos resultados se informará a los interesados a través del Servicio Médico de Empresa. El tiempo empleado en esta revisión se pagará según la media obtenida en el mes anterior (prima). Cuando las circunstancias del trabajo, (tóxico, penoso o peligroso), así lo requieran estas revisiones serán semestrales.

Asimismo podrán tener revisiones semestrales, con los médicos especialistas correspondientes, los trabajadores de las Secciones de afiladoras, lijadoras, comprobación de fisuras y rectificadoras.

Durante la época de verano y siempre que los termómetros interiores de taller tengan o superen la temperatura de 32.ºC, se concederá al personal 2 pausas de 10 minutos cada una o una de 20 minutos durante la jornada de trabajo, previo conocimiento y autorización del mando correspondiente.

El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá al menos una vez al mes.

#### ARTICULO 42. - FORMACION.

Cuando sea necesario realizar cursos para la formación del personal, se procurará que éstos se realicen dentro de la jornada laboral, y si no fuera posible, se abonará 723 pesetas/hora de curso.

Durante la vigencia de este Convenio se darán 3 horas anuales de formación para el personal de la Empresa. Las distribuciones de la mismas será en áreas de Seguridad e Higiene, Calidad, Formación específica según el puesto de trabajo y

Comunicación e Información. Se procurará que la impartición de las mismas no interrumpa o perjudique el proceso productivo.

Se abonará los salarios durante la realización de los exámenes (estudios profesionales relacionados con la profesión) previa justificación de los mismos, así como la aprobación de la mayoría de las asignaturas en las 2 convocatorias (junio y septiembre).

La Empresa tratará siempre que el número de solicitantes lo permita, cambiar el turno para poder realizar estudios profesionales a aquellos trabajadores que presenten la petición correspondiente.

#### ARTICULO 42. - (BIS) PROMOCION INTERNA

Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, y ésta sea posible cubrirla con personal de la Empresa, se comunicará dicho puesto a través del tablón de anuncios indicando en el mismo, condiciones, normas, conocimientos profesionales, etc., para poder optar al mencionado puesto de trabajo.

#### ARTICULO 43. - OBJETIVOS DE LA EMPRESA

Tanto la Dirección como el Comité de Empresa consideran como objetivos de progreso para ANFORSA los siguientes puntos:

- TRABAJO EN AUTOCONTROL (PREPARACIONES Y PROCESOS).
- MEJORA CONTINUA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA CALIDAD.
- TRABAJO EN EQUIPO: ACTITUD COOPERADORA - POLI-VALENCIA.
- ASUMIR EL MANTENIMIENTO ELEMENTAL.
- ORDEN Y LIMPIEZA.

Siendo estos puntos la garantía de futuro de la empresa, así como de satisfacción para nuestros clientes.

Para conseguir lo anteriormente expuesto la Dirección pondrá los medios adecuados como son la Formación y una retribución específica, para promover la colaboración de todos los trabajadores, junto con la participación activa del Comité.

Consideramos el Plan FOCAP como medio para conseguir los objetivos anteriormente expuestos.

#### ARTICULO 44. - DISPOSICIONES FINALES

a) En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal, incluido el anexo 2 del Convenio y demás disposiciones legales que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo, no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establecen en este Convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

d) Se constituye una Comisión Mixta interpretativa del presente Convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la representación legal de la Dirección de la Empresa.

#### ARTICULO 45. - DISPOSICIONES ADICIONALES

En materia de clasificación profesional, categoría, deficiencia y función de las mismas, se estará a lo dispuesto por la derogada Ordenanza General Siderometalúrgica en sus anexos uno y dos, mientras sea vigente su aplicación y no haya otra ley, Convenio, etc..., que la sustituya.

Se firma el presente Convenio por el Comité de Empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, Sr. Del Rio Herrera y el Sr. Gil Carcedo como Director Social por parte de la Empresa.

Burgos, 26 de mayo de 1995. — Firmado (varias firmas ilegibles).

ANSA LEMFORDER, S.A. — TABLAS SALARIALES 1995

CATEGORIAS	S. BASE	R. C.	T.día	INCENTIVO	VACACIONES	P. ABRIL	P. SEPT	P. JULIO	P. NAVIDAD	TOTAL AÑO
<b>PERSONAL TALLER</b>				1718 h. año						
OFICIAL 1ª A	3.704	3.255	6.959		208.770	150.000	51.222	208.770	208.770	3.158.797
OFICIAL 1ª B	3.704	3.123	6.827		204.810	150.000	51.222	204.810	204.810	3.102.697
OFICIAL 2ª	3.532	2.742	6.274		188.220	150.000	51.222	188.220	188.220	2.867.672
OFICIAL 3ª	3.331	2.565	5.896		176.880	150.000	51.222	176.880	176.880	2.707.022
OFICIAL 3ª FOCAP	3.331	2.319	5.650	104.798	169.500	150.000	51.222	169.500	169.500	2.707.270
ESPECIALISTA 123	3.288	2.079	5.367	112.529	171.075	150.000	51.222	171.075	171.075	2.624.921
ESPECIALISTA 120	3.288	2.079	5.367	104.798	171.075	150.000	51.222	171.075	171.075	2.617.190
ESPECIALISTA 118	3.288	2.079	5.367	99.644	171.075	150.000	51.222	171.075	171.075	2.612.036
ESPECIALISTA INDIRECTO	3.288	2.079	5.367	99.644	171.075	150.000	51.222	171.075	171.075	2.612.036
CARRETERO	3.288	2.079	5.367	99.644	171.075	150.000	51.222	171.075	171.075	2.612.036
PEON INDIRECTO	3.288	2.079	5.367	99.644	171.075	150.000	51.222	171.075	171.075	2.612.036
CHOFER	3.677	2.382	6.059		181.770	150.000	51.222	181.770	181.770	2.776.297
<b>PERSONAL OFICINA</b>										
COORDINADOR	3.533	2.744	6.277		188.310	150.000	51.222	188.310	188.310	2.837.562
OFICIAL AD. 1ª A	3.709	3.438	7.147		214.410	150.000	51.222	214.410	214.410	3.202.962
OFICIAL AD. 1ª B	3.709	2.817	6.526		195.780	150.000	51.222	195.780	195.780	2.942.142
OFICIAL AD. 2ª A	3.533	2.744	6.277		188.310	150.000	51.222	188.310	188.310	2.837.562
OFICIAL AD. 2ª B	3.533	2.492	6.025		180.750	150.000	51.222	180.750	180.750	2.731.722
DELINIANTE 1ª	3.709	2.959	6.668		200.040	150.000	51.222	200.040	200.040	3.001.782
DELINIANTE 2ª	3.533	2.449	5.982		179.460	150.000	51.222	179.460	179.460	2.713.662
ARCHIVERO	3.533	2.643	6.176		185.280	150.000	51.222	185.280	185.280	2.795.142
TECNICO ORG. 1ª	3.709	3.116	6.825		204.750	150.000	51.222	204.750	204.750	3.067.722
TECNICO ORG. 2ª A	3.533	2.744	6.277		188.310	150.000	51.222	188.310	188.310	2.837.562
TECNICO ORG. 2ª B	3.533	2.492	6.025		180.750	150.000	51.222	180.750	180.750	2.731.722
AUX. ORG. OFIC. TECNICA	3.533	2.366	5.899		176.970	150.000	51.222	176.970	176.970	2.678.802
ANALISTA LABORATORIO 1ª	3.709	2.817	6.526		195.780	150.000	51.222	195.780	195.780	2.942.142
ANALISTA LABORATORIO 2ª	3.533	2.744	6.277		188.310	150.000	51.222	188.310	188.310	2.837.562
AUXILIAR LABORATORIO	3.533	2.366	5.899		176.970	150.000	51.222	176.970	176.970	2.678.802
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.533	2.366	5.899		176.970	150.000	51.222	176.970	176.970	2.678.802
AUX. ORG. OFIC. TEC. -5 AÑOS	3.329	2.375	5.704		171.120	150.000	51.222	171.120	171.120	2.596.902
AUX. LABORATORIO - 5 AÑOS	3.329	2.375	5.704		171.120	150.000	51.222	171.120	171.120	2.596.902
AUX. ADMINISTRATIVO - 5 AÑOS	3.329	1.961	5.290		158.700	150.000	51.222	158.700	158.700	2.423.022
ALMACENERO	3.335	2.539	5.874		176.220	150.000	51.222	176.220	176.220	2.668.302
AYUDANTE DE ALMACEN	3.335	2.361	5.696		170.880	150.000	51.222	170.880	170.880	2.593.542
PORTERO	3.298	2.441	5.739		172.170	150.000	51.222	172.170	172.170	2.611.602
TELEFONISTA - 5 AÑOS	3.329	1.961	5.290		158.700	150.000	51.222	158.700	158.700	2.423.022

\*Salario base igual a Oficial Administrativo 2ª.

La antigüedad NO ESTA INCLUIDA en los salarios.

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, hago saber:

Que intentada la notificación de los recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios 1993 y 1994, incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fechas 3-6-93 y 16-5-94, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, dictó la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación."

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículo 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal de dinero vigente

el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal. Plaza de España, 8. Miranda de Ebro.

Aplazamientos de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Miranda de Ebro, 29 de mayo de 1995. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe principal</i>
94001464	13.303.800 W	NOVOA GOMEZ, JUAN	BU-1583-CI	880
93006720	13.303.800 W	"	"	840
94001577	13.303.800 W	"	SE-4315-AC	17.920
94001676	13.293.820 G	SANCHEZ RUIZ, ISIDRO	BU-5380-G	14.390
94002195	13.302.618 Q	RODRIGUEZ PLATON, RAUL	BU-9916-N	6.810
93007306	13.302.618 Q	"	"	6.490
94002197	13.304.338 B	LOSADA PASCUAL, LUIS M <sup>a</sup>	BU-3164-P	14.390
93007308	13.304.338 B	"	"	13.700
94002235	13.294.882 P	LEON MONTOYA, PEDRO	B-6718-CT	29.660
94002528	13.294.882 P	"	BU-6560-O	16.660
93007581	13.294.882 P	"	"	15.870
94002622	13.294.882 P	"	O-0913-AK	29.660
93007652	13.294.882 P	"	"	28.250
93007447	13.294.882 P	"	BU-8029-H	6.490
93007653	13.294.882 P	"	O-1203-R	15.870
93007697	13.294.882 P	"	B-6718-CT	28.250
94002258	13.010.476 C	ARRANZ CALVO, SIMON	BU-3623-A	6.810
94002312	13.010.476 C	"	BU-1415-CI	880
94002633	13.010.476 C	"	VI-7122-A	6.810
94002295	13.186.269 R	LAZCANO LAGOS, ANGEL	BU-0802-CI	880
94002330	13.296.443 M	OCA MARIÑAN, ALBERTO	BU-0126-D	16.660
94002766	13.274.868 G	ISUSI FDZ., JESUS FCO.	BU-2582-H	17.920
94002915	31.173.186	SEVILLA SALGUERO, FRANCISCO	BU-5099-P	8.460
94003142	13.287.035 G	ARRIOLA RAMOS, ENRIQUE	BI-157195	6.810
94003194	13.298.194 P	HERNANDO VILLATE, JESUS	BU-1364-CI	880
94003199	13.302.439 K	HERNANDO VILLATE, VICENTE	BU-1620-CI	880
94003217	71.341.228	UGALDE REDONDO, JOSE CARLOS	BU-2282-CI	880
93008256	71.341.228	"	"	840
94003501	13.269.498 Q	CANO MARTIN, CRISTINA	BU-1598-C	6.810
94003530	13.287.787 C	ITURBE VEGA, ENRIQUE	BU-9707-F	6.810
94004142	13.193.381 Y	ESPINOSA GUTIERREZ, BENITO	BU-0878-CI	880
94004144	13.280.997 S	MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO	BU-1064-CI	880
94004153	13.280.997 S	"	BU-6583-D	8.460
93009283	13.280.997 S	"	"	8.050
94004160	13.289.035 A	ROMERO PINTO, TOMAS ANTONIO	BU-0577-G	14.390
93009292	13.289.035 A	"	"	13.700
94004178	13.289.035 A	"	BU-3565-M	14.390
93009311	13.289.035 A	"	"	13.700
94004247	13.304.100 A	GONZALEZ HUERTAS, ANGEL MANUEL	BU-1186-CI	880
93009478	13.304.100 A	"	"	840
94004278	13.304.100 A	"	BU-3133-J	880
93009416	13.304.100 A	"	"	840
94004482	13.300.914 Z	ROMERO ITURRALDE, JOSE ANTONIO	BU-1299-CI	880
94004502	13.298.893 V	ROMERO ITURRALDE, SANTOS	BU-2973-F	6.810
94004555	13.298.893 V	"	BU-2777-P	8.460
94004829	13.292.772 Z	SANTAMARIA MAESO, JOSE MARINO	BU-9902-C	880
93010397	13.292.772 Z	"	"	840
94005034	13.194.218 S	NOVALES URIARTE, ALTAMIRA	BU-7137-I	8.460
94005370	13.302.469 M	PARGARAY BERRIO, GERARDO	BU-1278-CI	880
93010510	13.302.469 M	"	"	840
94005371	13.302.469 M	"	BU-1366-CI	880
93010511	13.302.469 M	"	"	840
94005396	13.302.469 M	"	M-4255-DL	6.810
93010490	13.302.469 M	"	"	6.490
94005397	13.302.469 M	"	M-6569-EW	6.810
94005399	13.302.469 M	"	SS-6231-K	6.810

N.º Rec.	N.I.F.	Contribuyente	Matrícula	Importe principal
93010493	13.302.469 M	PARGARAY BERRIO, GERARDO	SS-6231-K	6.490
94005400	13.302.469 M	"	VA-2907-H	6.810
93010494	13.302.469 M	"	"	6.490
94005708	13.287.516 W	REY OSTIATEGUI, JOSE	BU-3725-B	2.520
93010807	13.287.516 W	"	"	2.400
94005848	13.306.516 G	ARRIBAS GARCIA, ARACELI	BU-2098-CI	880
94005967	13.299.443 S	ABAD CORCUERA, FERNANDO	VI-019945	17.920
93011022	13.299.443 S	"	"	17.070
94005972	13.299.443 S	"	VI-9814-D	14.390
93011028	13.299.443 S	"	"	13.700
94005976	13.299.443 S	"	VI-1928-G	14.390
94005990	12.697.305 V	MENA CARRILLO, CRESCENTE	BU-0965-CI	880
94006046	13.299.269 W	VILLASANTE BLANCO, MIGUEL A.	BU-9237-0	12.120
94006167	13.302.042 S	AUSTRI VAQUERO, ALFREDO	BU-0246-CI	880
94006198	13.300.692 E	GABARRI GABARRI, JUAN	BI-3186-L	6.810
93007327	13.300.692 E	"	"	6.490
94006657	14.696.143 V	ORRANTIA IRAZABAL, JOSE LUIS	BU-7395-M	6.810
94006959	13.288.582 X	ZANZA ARROYUELO, JOSE ANTONIO	BU-1074-CI	880
93012224	13.288.582 X	"	"	840
94007014	13.300.213 A	REY DIAZ DE ESPADA, JACOBO C.	BU-8477-F	880
94002542	13.299.275	BUSTO POZO, JUAN JOSE	BU-0213-P	14.390
94007608	13.289.274 N	JIMENEZ BORJA, FAUSTINO	VI-1868-B	6.810
94007734	13.305.826 G	CANTERO CALLE, ROBERTO CARLOS	BU-2310-CI	880
94007830	13.305.826 G	"	BU-3666-M	8.460
94007862	13.866.083	CANTERO ESTEBAN, JOSE Mª	BU-8441-0	8.460
94007943	13.290.909 Z	PEREZ MATILLA, JESUS	Z-9969-G	6.810
94008000	13.278.448 L	PEREZ BUJO, JOSE Mª	BU-0881-CI	880
93013120	13.278.448 L	"	"	840
94008035	13.295.733 P	MARIN ARBAIZAR, JUAN CARLOS	BU-3164-I	2.520
94008250	13.298.799 S	BUSTO RUIZ, EMILIO	BU-033343	6.810
94008273	13.304.925 T	FERNANDEZ JIMENEZ, FERMIN	BU-0819-CI	880
94008280	13.304.925 T	"	BU-1558-CI	880
94008283	13.304.522 B	PINO VENTURA, MOISES DEL	BU-1722-CI	880
93013501	13.304.522 B	"	"	840
94008288	13.301.267 E	PINO VENTURA, OLALLA	BU-2121-CI	880
93013279	13.301.267 E	"	"	840
94008419	13.301.620 F	PINO VENTURA, JUAN CARLOS	CO-2052-T	6.810
94008437	13.293.721 C	OTAL SAEZ, CARLOS	SS-6471-A	6.810
94008443	13.293.393 Z	ALCOCER VALLADOLID, ANTONIO	V-4349-L	6.810
93013421	13.293.393 Z	"	"	6.490
94008602	13.298.740 W	MARTIN GOMEZ, LUIS ALBERTO	BI-7516-G	6.810
93013741	13.298.740 W	"	"	6.490
93013724	13.298.740 W	"	M-5104-FS	6.490
93013728	13.298.740 W	"	SA-5571-D	6.490
94008603	13.297.916 Y	RIANO GUINEA, Mª JOSE	BI-8929-X	16.660
94008715	13.297.916 Y	"	V-171717	6.810
94008605	13.299.960 A	MARTIN SABINO, JOSE CARLOS	BU-032621	2.520
94008624	13.283.071 L	AYALA MARTINEZ, FERNANDO	BU-2185-CI	880
94008638	13.283.071 L	AYALA MARTINEZ, FERNANDO	BU-8128-F	6.810
94008627	13.298.006	FERNANDEZ HERRERO, VALENTIN	BU-2540-D	6.810
94008633	13.282.643 M	BARRIO GARCIA, LIDIA	BU-6161-E	2.520
93013644	13.282.643 M	"	"	2.400
94008673	13.300.057 P	MARTIN SABINO, LORENZA	BU-5802-M	6.810
94008678	13.301.207 P	PINEDO PEREZ, FRANCISCO	BU-1573-N	6.810
94008682	13.305.740 X	PINEDO PEREZ, SANTIAGO	BU-8430-N	6.060
94008623	13.305.740 X	"	BU-1784-CI	880
94008694	13.305.740 X	"	BU-2476-P	6.810

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe principal</i>
94008707	13.298.740 W	MARTIN GOMEZ, LUIS ALBERTO	M-5104-FS	6.810
94008710	13.298.740 W	"	SA-5571-D	6.810
94008714	13.297.511 S	MARTIN SABINO, MILAGROS	TO-0914-A	2.520
94008876	16.323.888 Y	RAMIREZ MORALES, GREGORIO	BU-2664-L	29.660
93013879	16.323.888 Y	"	"	28.250
94008969	13.298.565 B	HERNANDEZ OSANTE, JOSE MANUEL	VI-7495-D	2.520
94009028	13.306.893 J	RODRIGUEZ MERINO, INES Mª	BU-2176-CI	880
94009574	13.297.172 K	BALANZATEGUI RUSTAN, JUAN JOSE	BU-2262-CI	880
94009582	13.285.004 C	SOBRON ORTIZ-SALAZAR, RUBEN	BU-7496-L	6.810
93014636	13.285.004 C	"	"	6.490
94009824	13.286.498 L	SAN PEDRO CORRAL, ALFREDO	B-624518	2.520
93014071	13.286.498 L	"	"	2.400
94009830	13.286.498 L	"	BU-033568	2.520
93013979	13.286.498 L	"	"	2.400
94009834	13.286.498 L	"	BU-1905-A	2.520
93014073	13.286.498 L	"	"	2.400
94009841	13.286.498 L	"	BU-8722-B	6.810
93013988	13.286.498 L	"	"	6.490
94009970	13.286.498 L	"	LO-1699-C	6.810
93013933	13.286.498 L	"	"	6.490
94009985	13.286.498 L	"	VI-020602	2.520
93014069	13.286.498 L	"	"	2.400
94009990	13.286.498 L	"	VI-2884-C	6.810
94009828	13.286.944 M	LERA PEÑAFIEL, FELIX	BU-017619	880
94009839	16.282.187 G	FERNANDEZ JIMENEZ, TOMAS	BU-2135-B	6.810
94009859	16.282.187 G	"	BU-1788-CI	880
94009963	16.282.187 G	"	GC-6219-J	6.810
94009843	72.776.382 N	GABARRI JIMENEZ, NATALIO	BU-3134-C	6.810
93015025	72.776.382 N	"	"	6.490
94009974	72.776.382 N	"	M-9335-AJ	6.810
93014982	72.776.382 N	"	"	6.490
94009844	13.292.589 S	RUIZ MURO, MªANGELES	BU-4062-C	6.810
93006576	13.292.589 S	"	"	6.490
94009848	13.285.597 S	PUELLES LOPEZ, GABRIEL	BU-0595-CI	880
94009971	13.300.207	GABARRI MIRANDA, PEDRO	LO-2887-H	14.390
94009968	13.289.231 S	GABARRI SILVA, FERMIN	LO-9849-A	6.810
93014976	13.289.231 S	"	"	6.490
94009981	13.302.258	CORCUERA SANTAMARIA, SERGIO	S-041681	1.510
94009986	13.242.969 Y	ESCRIBANO SABANDO, SEGUNDO	VI-020619	2.520
93014992	13.242.969 Y	ESCRIBANO SABANDO, SEGUNDO	VI-020619	2.400
94009989	13.299.696 S	GABARRI GABARRI, FERNANDO	VI-9086-B	2.520
94009996	13.289.952 T	PEREZ GOMEZ, JOSE JAVIER	VI-5831-E	6.810
94010003	13.289.952 T	"	VI-8800-F	6.810
94010024	13.301.380 C	BUEZO IBANEZ, JORGE	BU-1264-CI	880
93015144	13.301.380 C	"	"	840
94010069	13.301.380 C	"	BU-5229-M	6.810
93015078	13.301.380 C	"	"	6.490
94010095	13.301.380 C	"	BU-7351-P	6.060
94010025	13.302.792 Y	GARCIA ALONSO, ALFONSO	BU-1325-CI	880
93015145	13.302.792 Y	"	"	840
94010032	13.300.212	JIMENEZ JIMENEZ, MANUELA	BU-2138-CI	880
94010041	13.285.727 F	MARTINEZ CASTILLO, JUANA	BU-2455-CI	880
94010054	13.287.287 A	JORDE JORDE, SANTOS M.	BU-4837-F	1.510
94010062	13.303.439 D	GONZALEZ SERRA, ROBERTO	BU-5249-J	14.390
94010256	13.283.321 Q	LOPEZ SALAZAR, FLORENTINO	BU-0726-M	14.390
93015280	13.283.321 Q	"	"	13.700
94010389	13.276.163 B	SABANDO IZAR DE LA FUENTE, LUIS M.	BU-1190-CI	880

N.º Rec.	N.I.F.	Contribuyente	Matrícula	Importe principal
94010392	13.296.751 Z	SALINAS AVELLANEDA, LUIS FERNANDO	BU-4251-D	6.810
93015393	13.296.751 Z	"	"	6.490
94010398	13.296.751 Z	"	BU-0757-L	6.810
94010393	13.192.225 T	SALINAS SANCHO, JOSE LUIS	BU-2345-E	16.660
94010484	13.297.554 N	SALAZAR AYUSO, ROBERTO	BU-1023-CI	880
94010488	13.297.554 N	"	BU-0741-J	1.510
94010490	13.297.554 N	"	VI-2602-B	6.810
94010520	2.477.908	MASERO BURGOS, MARIO	BU-5854-P	14.390
94010531	13.300.162 K	ALONSO DIEZ, PILAR	BU-0718-N	12.120
93015536	13.300.162 K	"	"	11.540
94010558	13.303.270 R	CLEMENTE BAÑARES, MARGARITA	BU-8176-K	6.810
94010559	13.301.834 Z	CLEMENTE BAÑARES, PABLO	BU-2513-N	6.810
94010776	13.305.601 D	SOLABARRIETA PEIRONCELY, JORGE	BU-1914-CI	880
94011599	16.251.346 Y	CONDE FDZ.-MONTROYA, DANIEL	BU-1143-CI	880
94016019	13.290.568 H	HUERTAS FERNANDEZ, JOSE JULIAN	BU-6850-E	8.460

**Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel**

Formada la cuenta general de esta entidad local del ejercicio de 1994, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Pedrosa de Río Urbel, a 6 de junio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

4864.-3.000

**Ayuntamiento de Huérmeces**

Por parte de don Félix Antón González se ha solicitado licencia para la construcción y explotación de una nave ganadera de 45 x 9 metros, para ganado ovino, en el Camino de Burgos, s/n, de este municipio de Huérmeces.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma, así como otra legislación concordante, mediante escrito a presentar en esta Secretaría y ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Huérmeces, a 15 de junio de 1995. — El Alcalde, Santiago González González.

5073.-3.000

**Ayuntamiento de Gumiel de Mercado**

A tenor de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos:

Presupuesto de ingresos

- Operaciones corrientes:
- Capítulo 1, impuestos directos, 6.800.000 pesetas.
- Capítulo 2, impuestos indirectos, 1.100.000 pesetas.
- Capítulo 3, tasas y otros ingresos, 3.700.000 pesetas.

- Capítulo 4, transferencias corrientes, 10.800.000 pesetas.
- Capítulo 5, ingresos patrimoniales, 1.582.500 pesetas.
- Operaciones de capital:
- Capítulo 6, enajenación de inversiones reales, 500.000 pesetas.
- Capítulo 7, transferencias de capital, 8.517.500 pesetas.
- Total ingresos, 33.000.000 pesetas.

Presupuesto de gastos

- Operaciones corrientes:
- Capítulo 1, remuneraciones de personal, 8.000.000 de ptas.
- Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 9.800.000 pesetas.
- Capítulo 4, transferencias corrientes, 1.200.000 pesetas.
- Capítulo 6, inversiones reales, 14.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 33.000.000 de pesetas.

Plantilla de personal (Artículo 127 del R.D.L. 781/86 - 18 abril).

Funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Clase 3.ª. Nivel 16 C.D.

Laboral:

Denominación del puesto: Operario Servicios Múltiples, con contrato temporal. Vacante en la actualidad.

En Gumiel de Mercado, a 12 de junio de 1995. — El Alcalde en funciones, Félix Mendive Rico.

5043.-3.230

**Ayuntamiento de Quintanaélez**

De conformidad con lo artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y tras la publicación del acuerdo de 29 de abril de 1995 por el que se aprobó inicialmente el presupuesto de la entidad para el ejercicio de 1995, el mismo queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido. El resumen del citado presupuesto es el que sigue:

Estado de gastos

- A) Operaciones de corrientes:
- 1, gastos de personal, 1.660.000 pesetas.
- 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 1.760.000 pesetas.
- 3, gastos financieros, 24.000 pesetas.
- 4, transferencias corrientes, 356.095 pesetas.

B) Operaciones de capital:  
 6, inversiones reales, 6.184.000 pesetas.  
 7, transferencias de capital, 252.682 pesetas.  
 9, pasivos financieros, 150.000 pesetas.  
 Total gastos, 10.386.777 pesetas.

#### Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:  
 1, impuestos directos, 1.858.750 pesetas.  
 2, impuestos indirectos, 100.000 pesetas.  
 3, tasas y otros ingresos, 485.000 pesetas.  
 4, transferencias corrientes, 4.289.345 pesetas.  
 5, ingresos patrimoniales, 2.291.000 pesetas.  
 B) Operaciones de capital:  
 7, transferencias de capital, 1.362.682 pesetas.  
 Total ingresos, 10.386.777 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer contra este presupuesto general recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanaález, a 14 de junio de 1995. — El Alcalde, Ramiro Cortés Huidobro.

5062.-3.000

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, los padrones de contribuyentes, correspondientes a las exacciones locales del año 1995, abastecimiento de aguas, arrendamiento de fincas rústicas, recogida de basuras, etc.

Durante dicho plazo podrán ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Monasterio de Rodilla, 8 de junio de 1995. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

5095.-3.000

### Mancomunidad Valle del Río Riaza

Transcurrido el plazo destinado a la presentación de propuestas de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1995, correspondiente a esta Mancomunidad, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional, transcribiendo a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos es el siguiente:

#### Presupuesto de ingresos

A) Operaciones corrientes:  
 Capítulo 3, tasas y otros ingresos, 150.000 pesetas.  
 Capítulo 4, transferencias corrientes, 5.708.206 pesetas.  
 Capítulo 5, ingresos patrimoniales, 200.000 pesetas.  
 B) Operaciones de capital:  
 Capítulo 7, transferencias de capital, 4.594.374 pesetas.  
 Capítulo 9, pasivos financieros, 270.014 pesetas.  
 Total ingresos, 10.922.594 pesetas.

#### Presupuesto de gastos.

A) Operaciones corrientes:  
 Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 4.369.000 pesetas.  
 Capítulo 3, gastos financieros, 1.000 pesetas.  
 Capítulo 4, transferencias corrientes, 1.405.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:  
 Capítulo 6, inversiones reales, 4.794.374 pesetas.  
 Capítulo 7, transferencias de capital, 10.000 pesetas.  
 Capítulo 9, pasivos financieros, 343.220 pesetas.  
 Total gastos, 10.992.594 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Fuentenebro, a 7 de junio de 1995. — La Presidenta, Begoña López Narro.

5063.-3.000

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de marzo de 1995, tomó el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

a) Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1995, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

#### Ingresos

A) Operaciones corrientes:  
 1. Impuestos directos, 29.650.000 pesetas.  
 2. Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.  
 3. Tasas y otros ingresos, 10.650.000 pesetas.  
 4. Transferencias corrientes, 18.000.000 de pesetas.  
 5. Ingresos patrimoniales, 2.348.396 pesetas.

B) Operaciones de capital:  
 6. Enajenación de inversiones reales, 11.700.000 pesetas.  
 7. Transferencias de capital, 23.656.682 pesetas.  
 8. Activos financieros, 814.922 pesetas.

Total del Presupuesto preventivo de ingresos: 96.970.000 pesetas.

#### Gastos

A) Operaciones corrientes:  
 1. Gastos de personal, 12.574.978 pesetas.  
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 26.600.000 ptas.  
 3. Gastos financieros, 550.000 pesetas.  
 4. Transferencias corrientes, 5.600.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:  
 6. Inversiones reales, 45.000.000 de pesetas.  
 7. Transferencias de capital, 5.830.022 pesetas.  
 9. Pasivos financieros, 815.000 pesetas.

Total del Presupuesto preventivo de gastos: 96.970.000 pesetas.

b) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal de personal, con la asignación de niveles y retribuciones establecidos en cada caso, según ha sido formulada por la Alcaldía y se contiene en el proyecto de Presupuesto.

c) Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto que se contiene en el proyecto formulado por la Alcaldía.

d) Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

e) Determinar que este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150.1 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto

se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

\* \* \*

Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral.

1. — Funcionarios:

a) Habilitación de carácter nacional:

Secretaría del Cuerpo Nacional de tercera categoría (hoy correspondiente a funcionarios de habilitación nacional, Secretaría-Intervención).

Índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3.6, grado 2, nivel 16.

b) Administración General:

Auxiliar de Administración General: Índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1.7, grado 1, nivel de complemento de destino 11.

2. — Personal laboral:

Arquitecto Técnico, con contrato laboral temporal.

Encargado de servicios múltiples, con contrato laboral temporal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 127 y 446.3 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Treviño, a 17 de junio de 1995. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

5093.-5.700

Aprobado por este Ayuntamiento, en fecha 29 de abril de 1995, el proyecto correspondiente a las obras de «Captación de agua y canalización eléctrica en Burgueta, municipio de Condado de Treviño (Burgos)», redactado por el Arquitecto D. Fernando Colina Martínez, por importe de 2.448.706 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Treviño, a 15 de junio de 1995. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

5096.-3.000

Aprobado por este Ayuntamiento, en fecha 29 de abril de 1995, el proyecto correspondiente a las obras de «Pavimentación. 2.ª fase, en la localidad de Ogueta, municipio de Condado de Treviño (Burgos)», redactado por el Arquitecto Técnico don Emiliano Urruchi Barrón, por importe de 4.864.026 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Treviño, a 15 de junio de 1995. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

5097.-3.000

**Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna**

Aprobadas por este Ayuntamiento se exponen al público para examen de las mismas y presentación de reclamaciones por espacio de quince días y ocho más, las Cuentas Generales del Presupuesto de este Ayuntamiento de los años 1991, 1992, 1993 y 1994.

Valle de Valdelaguna, a 19 de junio de 1995. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

5090.-3.000

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma y mejoras en Casa Consistorial de Valle de Valdelaguna, realizado por el Arquitecto D. Valentín Junco Petrement, por importe de 6.507.329 pesetas, así como las separatas al mismo: Separata 1, por importe de 2.000.000 de pesetas; y separata 2, por importe de 1.600.000 pesetas, se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Valdelaguna, a 19 de junio de 1995. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

5091.-3.000

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto de 1994, se expone el mismo al público para examen y presentación de reclamaciones por los interesados en el artículo 151 de la Ley de Haciendas Locales L. 39/1988, de 28 de diciembre. De no presentarse reclamaciones, el mismo resultará definitivamente aprobado sin más publicaciones.

Ingresos por capítulos

- 1. Impuesto directos, 1.670.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 1.100.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 301.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 2.240.000 pesetas.

Total: 8.811.000 pesetas.

Gastos por grupo de funciones

- 1. Servicios de carácter general, 6.453.363 pesetas.
- 2. Protección civil y seguridad ciudadana, 359.475 pesetas.
- 4. Producción de bienes púb. carácter social, 1.973.925 ptas.
- 6. Regulación económica carácter general, 24.237 pesetas.

Total: 8.811.000 pesetas.

Gastos por capítulos

- 1. Gastos de personal, 3.058.097 pesetas.
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.089.902 ptas.
- 4. Transferencias corrientes, 872.750 pesetas.
- 6. Inversiones reales, 2.790.251 pesetas.

Total: 8.811.000 pesetas.

Valle de Valdelaguna, a 19 de junio de 1995. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

5092.-3.000

**Junta Vecinal de Vivanco de Mena**

Habiendo quedado desierta la subasta de enajenación de la finca urbana señalada con el número 33.421, propiedad de este pueblo de Vivanco de Mena, celebrada el pasado día 10 de los corrientes, esta Junta Vecinal en virtud de sesión celebrada el día 12 del actual mes, acordó sacar nuevamente a subasta pública con las mismas condiciones que figuraba en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 93, de 17 de mayo pasado.

Precio: 4.575.000 pesetas. Fianza: 91.500 pesetas.

Vivanco de Mena, a 14 de junio de 1995. — La Alcalde pedáneo, Mercedes Helguero.

5094.-3.000

**Ayuntamiento de Bozoo**

Por resolución de esta Alcaldía en fecha 18 de mayo de 1995, se ha adjudicado mediante contratación directa a Tomás Romero Romero, la ejecución de las obras de pavimentación

de calles, separata 3.ª fase en Bozoo, por un importe de 1.548.693 pesetas, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Bozoo, a 18 de mayo de 1995. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo Quincoces.

5066.-3.000

Por resolución de esta Alcaldía en fecha 20 de marzo de 1995, se ha adjudicado mediante contratación directa a Instalaciones y Montajes Eléctricos Cupesa, la ejecución de las obras de alumbrado público de Bozoo, por un importe de 1.000.000 de pesetas, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Bozoo, a 20 de marzo de 1995. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo Quincoces.

5067.-3.000

### Ayuntamiento de Hontangas

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1995, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado el presupuesto general para 1995, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

Presupuesto económico funcional.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.835.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.840.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 110.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 9.850.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 14.635.000 pesetas.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.120.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 90.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.110.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.435.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.225.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 7.655.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 14.635.000 pesetas.

Funcionarios: Secretaría-Intervención, una plaza. Grupo B. Ocupada en propiedad. Agrupada a los Ayuntamientos de Adrada de Haza, Moradillo de Roa, La Sequera de Haza. C. D. 22. Participación 23.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontangas, a 8 de junio de 1995. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

5064.-3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la aprobación de las bases económico administrativas que han de regir en la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Torrecilla del Monte, se hace público el acuerdo de aprobación íntegra de las mismas, en sesión celebrada al efecto el día tres de mayo de 1995, al objeto de su exposición pública para su información, alegaciones y/o reclamaciones. Durante el plazo de ocho días a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas y en caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

El lugar de exposición pública: Secretaría del Ayuntamiento, dentro del horario de atención al público.

El órgano ante el cual deben dirigir las alegaciones y/o reclamaciones: Ayuntamiento en Pleno.

Simultáneamente, se convoca subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Torrecilla del Monte, sin perjuicio de que pueda ser ampliado el plazo de presentación de proposiciones en el supuesto que fuesen presentadas reclamaciones contra el pliego de bases económicas administrativas aprobadas.

Bases en extracto económico administrativas para contratar, mediante subasta, el aprovechamiento cinegético:

Objeto del contrato: Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Torrecilla del Monte, número 10.273, cediendo. Extensión: El total de extensión del coto de caza objeto del arrendamiento es de mil ochocientos cuarenta y cinco hectáreas, aproximadamente.

Duración del arrendamiento: La vigencia del arrendamiento será de siete temporadas, iniciándose en la temporada correspondiente al año 1995-1996, para finalizar el último día de caza de la temporada 2001-2002.

Precio del arriendo: El precio del arrendamiento será de novecientos mil pesetas por temporada, sin que en esta cantidad se considere incluido el importe de los gastos, matrículas e impuestos inherentes al presente contrato. Forma de pago: El importe del arrendamiento se hará efectivo en único pago, por la cantidad total, entendiéndose por cantidad total a la suma del arrendamiento, más los gastos e impuestos que hubiera lugar y tengan relación legítima con el contrato.

Gastos: Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos. Derechos de caza: Todos los derechos de caza y de cazar en el coto de caza número 10.273 corresponderán, a riesgo y ventura, al arrendatario, que podrá gestionar y podrá autorizar a terceros su disfrute, conforme determine la Ley de Caza y Montes y sus reglamentos de aplicación.

Asimismo, el arrendatario subordina la vigencia y eficacia del presente contrato al derecho del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte a cogestionar y autorizar a treinta y cinco cazadores locales el disfrute del derecho a cazar en dicho coto, en igualdad de condiciones que el arrendatario, sin que por ello tengan que devengar importe alguno al arrendatario. En el caso que se diera una igualdad de ofertas, la adjudicación se decidirá a favor de los cazadores locales, los cuales no podrán aceptar a socios que no tengan la condición de "local" sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Daños: El arrendatario se hace responsable de los posibles daños que puedan derivarse de la caza, así como los que provengan de la fauna cinegética que pueble el coto.

Fianza provisional: Para poder tomar parte en la subasta, se establece una fianza provisional del cinco por ciento del precio establecido. Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán ir en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.273" y en él se incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Fotocopia compulsada del N.I.F.
- 3.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social o de no estar obligado a presentar declaraciones.
- 4.- Copia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
- 5.- Copia de la escritura de poder, en su caso.
- 6.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.
- 7.- Proposición económica, según el siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, con N.I.F. número ....., con domicilio en ....., calle ....., provincia de ....., C.P. ...., en nombre propio (o en representación de ....., según acredite por ....., visto el anuncio de subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.273 en Torrecilla del Monte, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., desea tomar parte en la subasta de referencia, aceptando íntegramente el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y ofreciendo la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas anuales sin impuestos.

Plazo de presentación de proposiciones.- Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones.- Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lugar y fecha de apertura de proposiciones.- La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, a las trece horas del primer miércoles siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Torrecilla del Monte, a 20 de mayo de 1995. — El Alcalde, José García Román.

5021.-18.810

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de aprovechamientos cinegéticos, se expone al público por espacio de 8 días para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León se anuncia subasta por la vía de urgencia de los siguientes aprovechamientos cinegéticos:

1 Permiso de caza de corzo a rececho.

Precio de tasación: 135.000 pesetas más el coste del permiso.

1 Permiso de caza de ciervo a rececho los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre.

Precio de tasación: 200.000 pesetas más el coste del permiso.

Día de la subasta: a las 12 horas del día 8 de julio de 1995.

Presentación de proposiciones hasta 5 minutos antes de la celebración de la subasta.

Proposiciones: En pliego cerrado previo depósito del 5% del precio de tasación, como garantía provisional.

A la adjudicación de la subasta, el adjudicatario deberá pagar el precio de adjudicación.

Huerta de Arriba, a 19 de junio de 1995. — El Alcalde, Angel Sainz Blanco.

5075.-6.000

### Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de aprovechamientos cinegéticos, se expone al público por espacio de 8 días para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León se anuncia subasta por la vía de urgencia de los siguientes aprovechamientos cinegéticos:

1 Permiso de caza de corzo a rececho.

Precio de tasación: 100.000 pesetas más el coste del permiso y el coste de este anuncio.

Día de la subasta: a las 10 horas del día 8 de julio de 1995.

Presentación de proposiciones hasta 5 minutos antes de la celebración de la subasta.

Proposiciones: En pliego cerrado previo depósito del 5% del precio de tasación, como garantía provisional.

A la adjudicación de la subasta, el adjudicatario deberá pagar el precio de adjudicación.

Valle de Valdelaguna, a 19 de junio de 1995. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

5076.-6.000

### PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### Concurso para la contratación de obras

Objeto.- Convocatoria de concurso para la contratación, por el procedimiento abierto, del proyecto de reforma del local comercial sito en calle Asunción de Nuestra Señora, número 3, para sede del Patronato, con un presupuesto de 5.134.225 pesetas.

Reclamaciones al pliego.- Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Garantías.- Garantía provisional: 102.684 pesetas; garantía definitiva: 205.369 pesetas. Se eximirá de la obligación de prestar garantía provisional a los contratistas que acrediten estar en posesión del siguiente documento de clasificación empresarial: Grupo C; todos los subgrupos; categoría A.

Presentación de proposiciones.- En la Secretaría del Patronato, sita en el Palacio Provincial de la Diputación, hasta las 14,00 horas del decimotercer día hábil siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expediente administrativo.- Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el proyecto técnico respectivo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Patronato de Turismo (Diputación Provincial).

Modelo de proposición.- Conforme anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

Burgos, 21 de junio de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario del Patronato, José María Manero Frías.